



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 12 de junio de 2023  
(OR. en)

10001/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0162 (NLE)**

---

**FISC 107  
ECOFIN 549  
ENER 314**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a Polonia a aplicar tipos reducidos de los impuestos especiales al fuelóleo pesado, el gas natural, el carbón y el coque, utilizados como combustibles para calefacción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

---

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se autoriza a Polonia a aplicar tipos reducidos de los impuestos especiales al fuelóleo pesado, el gas natural, el carbón y el coque, utilizados como combustibles para calefacción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad<sup>1</sup>, y en particular su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante carta de 3 de enero de 2023, Polonia solicitó autorización para aplicar tipos reducidos de los impuestos especiales al fuelóleo pesado, el gas natural, el carbón y el coque, utilizados como combustibles para calefacción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE, que sean inferiores a los niveles mínimos de imposición mencionados en el artículo 9 de dicha Directiva. Las autoridades polacas proporcionaron información y aclaraciones adicionales en apoyo de la solicitud el 15 de febrero de 2023. La autorización se solicitó para aplicarla durante seis meses, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
- (2) Según las autoridades polacas, la aplicación de un tipo impositivo reducido tiene por objeto atenuar las consecuencias negativas que habría provocado el aumento del nivel de imposición debido a un tipo de cambio euro-esloti desfavorablemente elevado, de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2003/96/CE. Esta reducción correspondería al importe resultante de la diferencia de tipo de cambio tras el ajuste anual efectuado de conformidad con dicho artículo 13.

- (3) Es probable que la autorización solicitada no falsee la competencia ni obstaculice el buen funcionamiento del mercado interior. Dada su corta duración y las circunstancias excepcionales vinculadas a la situación geopolítica, la autorización solicitada se considera adecuada y proporcionada. La autorización logra un equilibrio entre los objetivos políticos específicos a que se refiere el artículo 19, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva 2003/96/CE, en particular, la política medioambiental de la Unión y la necesidad de garantizar una energía asequible para las empresas y los hogares. La reducción impositiva compensaría parcialmente el aumento de los costes energéticos y no es acumulativa con ningún otro tipo de reducción fiscal.
- (4) Por consiguiente, procede autorizar a Polonia a aplicar tipos reducidos de los impuestos especiales al fuelóleo pesado, el gas natural, el carbón y el coque, utilizados como combustibles para calefacción, tal y como se ha solicitado.
- (5) Según el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2003/96/CE, cada autorización concedida en virtud de esa disposición debe estar estrictamente limitada en el tiempo. No obstante, para no obstaculizar la futura evolución general del marco normativo vigente, procede disponer que, si el Consejo adopta, basándose en el artículo 113 o en cualquier otra disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad al que no se ajuste dicha autorización, esta dejará de aplicarse el día en que ese régimen general modificado empiece a ser aplicable.

- (6) Con el fin de garantizar que se aborden sin contratiempos los efectos adversos para los consumidores de productos energéticos, en el momento de mayor repercusión, debido a la inflación elevada y al aumento de los precios, debe garantizarse que Polonia pueda aplicar la reducción fiscal, tal y como se ha solicitado, con efectos a partir del 1 de enero de 2023.
- (7) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Unión en materia de ayudas estatales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Se autoriza a Polonia a aplicar tipos reducidos de los impuestos especiales al fuelóleo pesado, el gas natural, el carbón y el coque, utilizados como combustibles para calefacción, por debajo de los niveles mínimos de imposición pertinentes contemplados en el artículo 9 de la Directiva 2003/96/CE.

### *Artículo 2*

La presente Decisión será aplicable del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.

No obstante, si el Consejo adopta, basándose en el artículo 113 o en cualquier otra disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad al que no se ajuste la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Decisión, esta dejará de aplicarse el día en que ese régimen general modificado sea aplicable.

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---